

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Siete (07) De Dos Mil Veintidós (2022).

La señora KELLY JOHANA RUIZ PALACIO, por intermedio de apoderado judicial, presento demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, en representación de su menor hijo ARNULFO JUNIOR RUIZ PALACIO y en contra de varios herederos determinados e indeterminados del causante ARNULFO PERALTA REDONDO, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que, con la demanda no se demostró el parentesco de los demandados con el causante, es decir no se aportaron los Registro Civiles de Nacimiento de los menores mencionados en la demanda como demandados. Así mismo en el acápite de pruebas la parte demandante solicitó al despacho se ordenara a los demandados junto con la contestación a la demanda, aporten el documento que pruebe su calidad de demandados, situación que no es de recibo para esta Agencia Judicial, toda vez que no existió prueba sumaria de haber por lo menos realizado las gestión de conseguir dichos documentos, tal como lo enseña el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P., como tampoco se manifiesta en qué entidad (Notaría o Registraduría) reposan los aludidos Registros Civiles de Nacimiento y si la misma se rehúsa a entregarlos. Por último, en los hechos de la demanda no se dejó claro la causa de muerte del causante puesto que de ser muerte violenta se debe oficiar a Medicina Legal.

Así las cosas, el despacho le da aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, seguida por la señora KELLY JOHANA RUIZ PALACIO por intermedio de apoderada judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

P. INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
RADICADO: 2022-00001-00

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb135e352e388dd72baf5100424ebe5a71f437f034398ba165ab83c07ce5b11**

Documento generado en 07/06/2022 05:12:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**